



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Sábado 29 de septiembre

Número 222

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de septiembre 1962 sobre revisión de las pensiones mínimas del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.*

Ilustrísimo señor:

Los artículos 30 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, por el que se organiza el aseguramiento de las enfermedades profesionales y la obra de grandes inválidos y huérfanos de fallecidos por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, y 124 de su Reglamento, aprobado por la Orden de 9 de mayo de 1962, establecen que las pensiones de los incapacitados permanentes por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como las rentas asignadas a los derechohabientes de los fallecidos por las mismas causas de revalorización cuando sea conveniente por el Ministerio de Trabajo, previa propuesta del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales, que aportará los medios económicos necesarios para llevar a efecto estas revalorizaciones.

Realizados los estudios iniciales para atender las necesidades más inmediatas y sin perjuicio de abordar este problema en

su totalidad, se han tenido presentes los importes de las pensiones actuales y las posibilidades de financiación, y en su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en cumplimiento de los preceptos legales citados y haciendo uso de las facultades concedidas en los mismos, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las pensiones declaradas a favor de los trabajadores en situaciones de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y de Gran Invalidez, y de los derechohabientes de fallecidos por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional comprendido en el campo de aplicación del Seguro de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales derivadas de siniestros anteriores a la fecha de vigencia de esta Orden quedarán revalorizados a partir de 1 de octubre de 1962, en cada uno de los grupos que a continuación se indican y en la cuantía mínima que asimismo se consigna:

- a) Pensionistas con incapacidad permanente total para la profesión habitual, pensión mínima de 500 pesetas mensuales.
- b) Pensionistas con incapaci-

dad permanente absoluta para todo trabajo, pensión mínima de 1.000 pesetas mensuales.

c) Pensionistas con incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y calificados como "grandes inválidos", pensión mínima de 1.500 pesetas mensuales.

d) Viudas, pensión mínima de 500 pesetas mensuales, que se incrementará en 100 pesetas por cada hijo o asimilado.

e) Descendientes o asimilados, pensión mínima mensual de 500 pesetas por el primero y 100 pesetas más por cada uno de los restantes beneficiarios.

f) Ascendientes, pensión mínima mensual de 500 pesetas cuando sea uno sólo, y de 750 pesetas si son dos.

Artículo segundo.—En las cifras consignadas en el artículo anterior se considerarán incluidas las cantidades que, en su caso, percibieran los interesados por pensiones del Seguro de Vejez e Invalidez, así como por los Decretos de 16 de junio de 1954 y 29 de enero de 1959.

Artículo tercero.—Las revalorizaciones se llevarán a cabo con cargo al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y se efectuarán en forma gradual, iniciándose con el abono a los pensionistas con incapacidad permanente absoluta

para todo trabajo y grandes inválidos de las pensiones correspondientes al mes de octubre de 1962.

Para los pensionistas con incapacidad permanente total para la profesión habitual y derechohabientes de fallecidos por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las revalorizaciones se harán efectivas con las pensiones correspondientes al mes de diciembre de 1962, y con efectos del mes de octubre anterior.

Artículo cuarto.—Por el Instituto Nacional de Previsión se abonará anualmente al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales la cantidad correspondiente como consecuencia de las obligaciones establecidas en los Decretos de 14 de septiembre de 1949 y 29 de enero de 1959.

Dicha cantidad será fijada por el Ministerio de Trabajo previo informe del mismo Instituto, adoptándose las medidas precisas para la unificación administrativa del pago de todos los beneficios de los pensionistas.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Previsión se adoptarán cuantas medidas considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1962.—Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión y Presidente de la Junta Administrativa del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

## Delegación de Hacienda

### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 12 septiembre de 1962.

Agrupación: Detallistas de Prendas Confeccionadas.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Hechos imponibles: Documentos de cargo, libros auxiliares, copias de cartas, publicidad: rótulos, recibos de cantidad, nóminas de personal, formalización de ventas, documentos de movimiento de mercancías.

### COMISIÓN MIXTA:

a) *Por la Agrupación.* — Titulares: D. Antonio Arroyo Alcalde, don José María Pérez Cecilia y don Santiago Garrido Alarcía. Suplentes: D. Francisco Serrano Broto, don Manuel Buezo Alonso y don Felipe Arce García.

b) *Por la Administración.* — Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, don Ramón Linares, don Prudencio de Luis y Díaz. Suplentes: D. Florentino Garicano Azpiazu (I. M.), don Francisco González Escapa (I. D.), don José E. Moreno Loma (I. I.), y don Manuel Aguilar Hardisson, Inspector Regional de Timbre, como Presidente.

Burgos, 14 de septiembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

3.163.—D-116,15

### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 12 septiembre de 1962.

Agrupación: Colegio de Abogados.

Ambito: Local.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Hechos imponibles: Documentos de cargo, documentos liberatorios, recibos de honorarios, informes y dictámenes.

### COMISIÓN MIXTA:

a) *Por la Agrupación.* — Titulares: D. Roberto Santamaría Álvarez, don José Ignacio González Jáuregui y don José María Vicente Izquierdo. Suplentes: D. Ignacio Martín Calleja, don José Luis Calleja Núñez y don Matías Merino Álvarez.

b) *Por la Administración.* — Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, don Ramón Linares, don Prudencio de Luis y Díaz. Suplentes: D. Florentino Garicano Azpiazu (I. M.), don Francisco González Escapa (I. D.), don José E. Moreno Loma (I. I.), y don Manuel Aguilar Hardisson, Inspector Regional de Timbre, como Presidente.

Burgos, 14 de septiembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

3.163.—D-116,15

### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 12 septiembre de 1962.

Agrupación: Colegio de Procuradores.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Hechos imponibles: Recibos de honorarios, documentos de cargo, documentos liberatorios.

### COMISIÓN MIXTA:

a) *Por la Agrupación.* — Titulares: D. Luciano Pérez Córdoba y don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón. Suplentes: Sin designar.

b) *Por la Administración.* — Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, don Ramón Linares, don Prudencio de Luis y

Díaz. Suplentes: D. Florentino Garicano Azpiazu (I. M.), don Francisco González Escapa (I. D.), don José E. Moreno Loma (I. I.), y don Manuel Aguilar Hardisson, Inspector Regional de Timbre, como Presidente.

Burgos, 14 de septiembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

3.164. — D-1,0010

*Extracto de acuerdo de admisión a trámite*

Fecha del acuerdo: 12 septiembre de 1962.

Agrupación: Colegio Farmacéutico de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Hechos imponibles: Declaraciones juradas, documentos de cargo, liquidaciones, libros auxiliares, anuncios en general, vales y documentos de movimientos de mercancías.

COMISIÓN MIXTA:

a) *Por la Agrupación.* — Titulares: D. Jorge Mijangos Alonso, don Gregorio López Sorrán y don Jesús Sáiz Gómez. Suplentes: D. José Abajo Ontañón, don Emiliano Domingo Arnáiz y doña Margarita Martínez Avendaño.

b) *Por la Administración.* — Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, don Ramón Linares, don Prudencio de Luis y Díaz. Suplentes: D. Florentino Garicano Azpiazu (I. M.), don Francisco González Escapa (I. D.), don José E. Moreno Loma (I. I.), y don Manuel Aguilar Hardisson, Inspector Regional de Timbre, como Presidente.

Burgos, 14 de septiembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

3.165. — D-119'15

*Extracto de acuerdo de admisión a trámite*

Fecha del acuerdo: 12 septiembre de 1962.

Agrupación: Colegio de Odontólogos y Estomatólogos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Hechos imponibles: Rótulos, documentos liberatorios, nóminas, informes.

COMISIÓN MIXTA:

a) *Por la Agrupación.* — Titulares: D. Esteban Barrios Fustel, don Federico Gascón Muñoz, don Zacarías Conde Vivar. Suplentes: D. Jesús Arnáiz Prieto, don Andrés Máximo Maté y don Arturo Arranz Martínez.

b) *Por la Administración.* — Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, don Ramón Linares, don Prudencio de Luis y Díaz. Suplentes: D. Florentino Garicano Azpiazu (I. M.), don Francisco González Escapa (I. D.), don José E. Moreno Loma (I. I.), y don Manuel Aguilar Hardisson, Inspector Regional de Timbre, como Presidente.

Burgos, 14 de septiembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

3.166. — D-110 15

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

*Normas para presentación de las declaraciones de rentas en fincas urbanas afectadas por el Decreto de 6 de septiembre de 1961*

El Decreto de 6 de septiembre de 1961, autorizaba a los propietarios de fincas urbanas a incrementar en los porcentajes y fechas que se indicaban la renta que venían satisfaciendo los inquilinos tanto de locales de negocios como viviendas, y dispo-

niendo la Orden de 22 de diciembre de 1961 y la resolución de 16 de marzo último la forma en que han de verificarse las oportunas declaraciones, esta Administración, para conocimiento de los propietarios, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> Durante el mes de octubre próximo, deberán ser presentadas las declaraciones de rentas de todas aquellas fincas que se encuentren arrendadas en *todo o en parte* y que estén destinadas a viviendas, aun cuando tengan también locales de negocio.

Los propietarios que ya presentaron declaración de los locales de negocio en el mes de abril no tienen que prestar nueva declaración.

2.<sup>a</sup> Las declaraciones se presentarán por triplicado en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda, cuando se trate de fincas situadas en la capital. Las correspondientes a fincas enclavadas en las demás localidades de esta provincia, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

Cada ejemplar deberá reintegrarse con un timbre móvil de 50 céntimos. Se devolverá a los interesados un ejemplar de la declaración formulada, debidamente sellado y fechado, como resguardo que acredite la presentación.

3.<sup>a</sup> Serán rechazadas, sin admitirlas a trámite, todas las declaraciones que no se formulen precisamente en el modelo oficial aprobado por la Resolución de 16 de marzo último.

Las declaraciones se encuentran de venta en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda.

4.<sup>a</sup> Los interesados consignarán en la declaración, todos los datos exigidos en el impreso mo-

delo oficial, teniendo para ello muy en cuenta las observaciones que figuran en la hoja final del citado impreso y que aclaran cuantas dudas pudieran presentarse.

5.<sup>a</sup> *De interés para los Ayuntamientos.* — El contenido de esta Circular deberá ser objeto de la mayor difusión a fin de que ningún propietario que tenga edificios arrendados *en todo o en parte*, pueda alegar ignorancia.

6.<sup>a</sup> Conforme tengan entrada en el Ayuntamiento las declaraciones, serán comprobadas antes de devolver un ejemplar al interesado en la forma siguiente:

a) Se comprobará en la primera plana del impreso, si está bien consignado el número de la lista cobratoria y el líquido imponible, así como el nombre del contribuyente y situación de la finca, rectificándose en el momento aquellos datos equivocados.

b) En la segunda plana se precisará, primeramente, consignar las rentas mensuales y no anuales. También se consignarán todos los pisos y locales del edificio aunque algunos no hayan tenido aumento de rentas.

7.<sup>a</sup> Si en la declaración presentada, el propietario ocupa alguna parte del edificio se hará constar en dichas plantas o pisos la palabra "dueño".

A continuación de las rentas declaradas, la Junta Pericial pondrá una diligencia que diga:

El propietario de este edificio ocupa en el mismo el piso . . . . y el local . . . . ., que lo destina a . . . . ., y esta Junta Pericial estima que su renta mensual debe ser en relación con el resto del edificio alquilado de . . . . . pesetas.

8.<sup>a</sup> Las declaraciones, por duplicado, deben obrar en esta

Administración en los 5 primeros días del mes de noviembre, y vendrán acompañadas de:

a) Una relación que exprese los números de orden de la lista que han formulado declaración.

b) Otra relación de los números de la lista cobratoria que teniendo obligación de presentar declaración sus propietarios, por tener parte o todo arrendado no lo han hecho, no obstante haber sido requeridos para cumplimentar el servicio ordenado.

9.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que no envíen ninguna declaración, comunicarán a esta Administración, si es que en el término municipal no existe ningún edificio arrendado, y caso de que existan edificios arrendados, remitirá la relación en la forma que se cita en el apartado b) de la instrucción 8.<sup>a</sup> de esta Circular.

10. *Actuación de la Inspección.* — Todas las declaraciones presentadas serán comprobadas por la Inspección, sancionándose las falsedades u ocultaciones en la forma establecida por la Ley.

11. Todos los Ayuntamientos, cuidarán de dar la máxima publicidad a la presente Circular por los medios corrientes en la localidad, y en las oficinas municipales deberá aclararse a los contribuyentes cualquier duda que pudieran tener, habida cuenta de que la omisión o falsedad en las declaraciones, acarreará una sanción al ser comprobadas por la Inspección, según se expresa en el apartado anterior.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia.

Burgos, 24 de septiembre de 1962. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de este Juzgado de Primera Instancia, número uno, de esta ciudad de Burgos, en los autos ejecutivos de que se hará mención; por la presente se notifica al demandado rebelde don Pedro García Rodríguez, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, la sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes; de una, y como demandante, don Leopoldo Frafulla Gabay, quien actúa en representación y como mandatario de don Crescente Sanz de Juan, como dueño de la fábrica de persianas "Moldurera la Burgalesa", representada por el Procurador don Manuel García de Bustos, y defendida por el Letrado, señor Manrique, y de la otra, y como demandado, don Pedro García Rodríguez, industrial, como propietario de la firma "Muebles Sagaxpe", éste declarado en rebeldía, en reclamación de 14.988,50 pesetas de principal y gastos de protesto, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro García Rodríguez, para con su importe, hacer pronto y cumplido pago al demandado don Leopoldo Grafulla Gabay, quien actúa en re-

presentación y como mandatario de don Crescente Sanz de Juan, de la cantidad de catorce mil novecientos ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de las cambiales y gastos de protesto, al de los intereses legales de la suma principal, desde la fecha de tal protesto, hasta su efectivo pago, y al de las costas que expresamente se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma que para los de su clase determina la ley, excepto por edictos en el "Boletín Oficial del Estado", cuya inserción no se considera necesaria, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal por la parte actora, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías Grinda.—Fue publicada en el día de su fecha."

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado rebelde, don Pedro García Rodríguez, mayor de edad, industrial, con domicilio, que tuvo últimamente, en esta ciudad, calle de Villarcayo, núm. 11, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

3.227.—D.—279'15

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

En la oposición convocada por este Distrito Forestal, para cubrir cuatro plazas de entrada en el Cuerpo de Guardería Fores-

tal del Estado, los opositores han sido los siguientes:

#### Admitidos

1. Julián Ruiz y Ruiz.
2. Francisco Juez Nieto.
3. Pablo Villar Martínez.
4. Fidel Gómez Fernández.
5. Agustín Ojeda Fernández.
6. Saturnino Rodrigo Merino.
7. Feliciano Ballesteros Garachana.
8. Francisco Armiño Fernández.
9. Miguel Villalón de Pablos.
10. Esteban Moreno Mazagatos.
11. Antonio Gómez Martínez.
12. Teodoro del Hoyo Gil.
12. Jesús Muñoz Guerrero.
14. Juan Antonio Domingo Guevara.
15. Julián Abad Pardo.
16. David de Pedro Medavilla.
17. Félix Pascual Alonso.
18. Feliciano Bernabé García.
19. Tomás Heras Gómez.

#### Pendientes de admisión

- a) Por no reunir sus instancias las condiciones exigidas en el Reglamento de Oposiciones (art. 6.º, apartado 3.º), recogidas en el 5.º de la convocatoria.

Roque Poza Mateo.  
Faustino Gonzalo Miguel.  
Eugenio Campo Herrero.  
Félix García Sáinz.  
Volusiano García García.  
José Peregrina Peregrina.  
Eutiquio Ferriñán Pérez.

- b) Por no haber acompañado a su instancia las dos fotografías o no haber abonado los derechos de examen, o ambas cosas a la vez (apartado 2.º de la convocatoria, párrafo 2.º).

Luis González Ribera.  
Rafael Peña Izquierdo.

Alberto Hernando Cubilla.  
Dionisio Camarero Barrio.  
Germán San Bruno Sanz.  
Pedro Martín Martín.  
Benigno Bartolomé Peña.  
Angel Ruiz Moral.  
Simón Calvo Lobo.

c) Por las razones de los apartados anteriores a) y b) conjuntamente.

Faustino Martín González.  
Horacio García Alvarez.  
Germán Fernández Fernández.  
David Raigoso Castrillo.  
Argimiro González Segura.  
José Domingo Andrés.  
Félix Monte Poza.  
Ricardo Luis Celorrio Ciriano.  
Juan Berlanga Checa.  
Eloy López García.  
Enrique Vázquez Pérez.  
Casimiro Gómez Martín.  
Enrique Herranz Benito.

#### No admitido

Por no tener cumplidos los 28 años de edad:

Fermín García Gete.

Se concede un plazo de 15 días hábiles, que termina el día 13 de octubre próximo, por haber sido publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día de ayer, para que los interesados puedan recurrir ante esta Jefatura contra su inadmisión y para que puedan subsanarse los defectos u omisiones de los que quedan pendientes de admisión.

Burgos, 25 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

#### Ayuntamiento de Belorado

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, del actual ejercicio, para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a San Miguel de Pedroso, barrio de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince

días, prevenido en el art. 696, núm. 2, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por las personas legitimadas para reclamar por el núm. 1, del artículo 683, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Belorado, 18 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

#### **Ayuntamiento de Castil de Carrias**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castil de Carrias, 23 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Luciano Vadillo.

#### **Ayuntamiento de Santa María Tajadura**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los

reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Tajadura, 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento de Los Balbases**

Aprobada por este Ayuntamiento, y con carácter de urgencia, la Ordenanza de prestación personal y de transporte, dicho documento se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que las personas que lo estimen conveniente puedan examinarla libremente y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen justas, de acuerdo con lo que preceptúa la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Los Balbases, 24 de septiembre de 1962. — El Alcalde, A. Tardajos.

#### **Ayuntamiento de Arraya de Oca**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, según la Ley de Régimen Local, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 del texto refundido de 24 de junio de 1955, del citado Cuerpo legal, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de las Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser

examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arraya de Oca, 21 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Julio Sáiz.

#### **Ayuntamiento de Sotopalacios**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 del actual, a la que concurrieron la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación municipal, por el voto unánime de todos los asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aceptar las bases del proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Cooperación provincial de los Servicios municipales y de crédito municipal, cuyas características más esenciales, son las siguientes:

a) Importe del anticipo: pesetas 100.000.

b) Finalidad: Hacer frente a las obras de vivienda para el Veterinario.

c) Plazo de amortización: 10 anualidades.

d) Garantía: La participación del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

e) Gastos de formalización del contrato: A cargo del Ayuntamiento.

f) Acreedor preferente: La Excm. Diputación provincial, Caja de Cooperación provincial, será considerada como acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento, por razón del anticipo que se concierta.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del art. 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotopalacios, 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Martín Díez Güemes.

**Ayuntamiento de Carcedo de Bureba**

Habiendo sido aprobada por Ayuntamiento de mi presidencia la nueva ordenanza fiscal que a continuación se indica, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser libremente examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido que sea mencionado plazo no se admitirá ninguna.

*Nueva ordenanza que se cita*

Sobre aprovechamiento de pastos y hierbas de este término municipal.

Carcedo de Bureba, a 24 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Lino F.

**Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto, planos y presupuesto de un edificio para Casino-Hogar de productor, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación Municipal, para conocimiento general, examen por las personas que deseen hacerlo y demás efectos, durante el plazo de quince días hábiles.

Hontoria del Pinar, 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde, José Navazo.

**Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las reformas y nuevas ordenanzas fiscales,

que a continuación se relacionan, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Ordenanzas reformadas*

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Impuesto de usos y consumos.

*Nuevas ordenanzas*

Inspección y reconocimiento de carnes, pescados y leche.

Recargo municipal sobre consumo de gas y electricidad.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Santo Domingo de Silos, a 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Jesús Septién.

**Ayuntamiento de Valle de Valdelucio**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre actual, y con el voto favorable de todos los Concejales que le componen, acordó aceptar las bases de una operación de crédito con la Caja de Cooperación Provincial, con destino a las obras a realizar en la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda, cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Importe del crédito: pesetas 230.000.

b) Fines: nutrir el presupuesto extraordinario destinado a obras de construcción de un edificio para Centro Rural de Higiene y vivienda.

c) Plazo de amortización: 10 anualidades iguales sin interés.

d) Garantías: la participación del 10 por 100 de la riqueza provincial y arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Valdelucio, 24 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Epímaco Amo.

**DIPUTACION PROVINCIAL  
Servicio de Contribuciones***Zona de Roa**Pueblo de Fuentecén*

Don Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Rústica perteneciente al 1960 al de 1962 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

*Año 1960*

Petra Madrigal de Diego, 67,84 pesetas.

*Año 1961*

Serapio Barbadillo Estébanez, 347,52.

Petra Madrigal de Diego 108,76

*Año 1962*

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Roa, a 22 de septiembre de 1962.—El Agente Ejecutivo, Amancio López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

A tenor de lo que preceptúa el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo veinticinco y siguientes, este Ayuntamiento, ha tenido a bien acordar el sacar a pública subasta el arrendamiento de un terreno de su propiedad, con la extensión superficial de tres hectáreas aproximadamente, en este término municipal, al pago de "La Dehesa", la cual tendrá lugar en el salón de actos de esta Cpsa Consistorial, a las doce horas, del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas anuales, las que serán abonadas, en el mes de marzo, y cuyo arrendamiento lo será por cinco años, sin que se pueda invocar prórroga alguna.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y conforme al modelo oficial, podrán presentarse en sobre cerrado y lacrado, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría, a disposición de quien lo desee.

La Puebla de Arganzón, 24 de septiembre de 1962.—El Alcalde, José Guinea.

3.223.—D.—134,15

### Junta vecinal de Urria

*Anuncio de subasta de maderas*  
El día 25 de octubre próximo, y hora de las 4 de la tarde, tendrá lugar en la Cpsa Concejo del pueblo de Urria la subasta de 1055 pinos maderables, mar-

cados, con un volumen de 415 metros cúbicos de madera y 89 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 211.060 pesetas, del monte "La Tesla", de la pertenencia de Tartalés, Urria y Mijangos.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 8 de noviembre de 1960, número 245, y a las económicas que fije la Junta.

El licitador, para tomar parte, ingresará como fianza el 5 por 100 y al ser adjudicado, en su caso, el 6 por 100 para responder del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, escrituras y arbitrios correspondientes.

Los pliegos se presentarán en Urria.

Urria, 27 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Fulgencio García.

3.228.—D.—104,15

### Junta vecinal de Huerta de Abajo

Habiendo quedado desierta la 2.ª subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, se anuncia a tercera subasta para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas que se mencionan, y en las nuevas tasaciones que se indican:

Hora	Aprovechamiento	M. c. madera	M. c. leñas	Tasación	Indice
10	354 pinos secos y derribados Rioabaraja	59	30	22.150	

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo oficial reglamentario.

Huerta de Abajo, 24 de septiembre de 1962.—El Presidente, P. D., Luis N.

3.211.—D.—116,15

### Junta vecinal de Huerta y Tolbaños de Abajo

Habiendo quedado desierta la 2.ª subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, se anuncia a tercera subasta para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas que se mencionan, y en las nuevas tasaciones que se indican:

Hora	Aprovechamiento	m. c. madera	m. c. leñas	Tasación	Indice
11	2.243 pinos secos y derribados Sierra Campiña	296,999	44,096	145.184,16	
11 ½	2.415 pinos secos y derribados Sierra Campiña	280,017	41,890	137.021,56	
12	30 pinos secos y derribados Sierra Campiña zona de deslinde	6,324	0,938	3.091,80	

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo oficial reglamentario.

Huerta de Abajo, 24 de septiembre de 1962.—El Presidente, P. D., Luis N.

3.210.—D.—140'15